

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza una planta de cogeneración en la provincia de Cantabria, solicitada por «Ferroatlántica, Sociedad Limitada»

Visto el expediente incoado ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Ferroatlántica, Sociedad Limitada», con domicilio en Boo de Guarnizo, 39691 Cantabria, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación citada en la referencia;

Resultado que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado alegación alguna;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Ferroatlántica, Sociedad Limitada» una planta de cogeneración ubicada en su factoría de Boo de Guarnizo, Cantabria, constituida esencialmente por:

Un grupo motogenerador alimentado por fuel-oil de 6.020 KW y un alternador sincrónico a 12 KV.

Transformador 12/55/220 KV para interconexión con la red general de energía.

Torres e intercambiadores de refrigeración del motor.

Caldera de recuperación.

Instalación de combustible.

La finalidad de la instalación es utilizar el calor procedente de los gases de escape para generar vapor y agua caliente para su uso en el proceso industrial de la factoría.

Esta autorización anula la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria por la que se autorizaba una instalación de cogeneración de 4.000 KW a la misma empresa.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—32.886.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Turismo

Servicios Territoriales

BADAJOZ

Urgente ocupación de bienes y derechos para establecimiento de una instalación eléctrica

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitados por «Herederos de Eulalio Escaso, C.B.», para la instalación de una línea de media tensión a 20 KV (primera etapa a 15 KV), en ramales principal y secundario y centro de transformación de 50 KVA y ramales de baja tensión, siendo el término municipal afectado Villalba de los Barros y cuya finalidad es dar servicio a los pozos de agua construidos por el Ayuntamiento y cerrar el anillo de líneas de alta tensión en el pueblo, consiguiendo de esta manera mejorar la calidad del servicio en toda la zona y cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por este Servicio Territorial, con fecha 14 de enero de 1994, según expediente tramitado con el número 18972/13401-13412.

El bien afectado por la ocupación es el siguiente:

Propietaria: Remedios Fernández Fernández.

Domicilio: Calle Nueva, 24, 06152 Villalba de los Barros.

Nombre de finca: Paraje Carrera.

Término municipal: Villalba de los Barros.

Clase de terreno: Tierra de labor o labradío secano.

Número de apoyos a instalar: 1.

Superficie ocupada por los apoyos: 1,563 metros cuadrados.

Longitud de vuelo sobre la finca: 88 metros.

Superficie de vuelo ocupada: 264 metros cuadrados.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación transcrita, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, ronda del Pilar, 5 y 7, por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estime pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos cuya ocupación se solicita.

Badajoz, 11 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—35.663.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

BARCELONA

Organismo autónomo Local de Gestión Tributaria

Edicto de notificación de subasta

El Organismo autónomo Local de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, en adelante OALGT, actuando en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Administración por el acreedor, Ayuntamiento de Balsareny, mediante el presente edicto, procede a notificar el acuerdo de subasta dictado por el señor Tesorero, en el expediente administrativo de apremio seguido a «PC Fincas, Sociedad Limitada».

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991) y en el apartado undécimo, punto 2, segundo párrafo, de la Orden de 17 de abril de 1991, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento citado, sobre competencias de los órganos de recaudación y fijación de determinadas cuantías, se pone en conocimiento de la deudora referenciada y demás personas interesadas, que el señor Tesorero de este organismo ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta de los bienes embargados, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 147 y 148 del antes citado texto legal. El acto de la subasta se realizará en la sede del OALGT, sita en Mejía Lequerica, número 1, Barcelona, en el día y a la hora que se indicarán, como también el tipo de subasta para licitar.

En cumplimiento de lo acordado en dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, quedando éstos advertidos de lo que sigue:

1. Los bienes embargados a subastar son los que al final se relacionarán.

2. Todos los licitadores habrán de constituir el preceptivo depósito de garantía ante la Mesa de Subasta, que cubrirá como mínimo el 20 por 100 del tipo de aquélla y será devuelto a los no rematantes, reteniendo únicamente el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería del ente acreedor, si no satisface el precio del remate en el acto o, dentro del reglamentario plazo previsto a ese efecto, sin perjuicio de las responsabilidades en que podría incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco

días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, a la Unidad Central de Recaudación, Mejía Lequerica, 1, Barcelona, hasta una hora antes del inicio de la subasta. Las ofertas, que tendrán carácter de máximas, habrán de ir acompañadas de un cheque conformado y nominativo a favor del OALGT de la Diputación de Barcelona, significándose que, en virtud de lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico y Funcional de este Organismo (anexo I, al número 206 del «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de agosto de 1993), los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no alcanza a cubrir los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, la admisión de posturas comenzará por la segunda más alta, adjudicándose los bienes al licitador que ofertó la postura más alta, por tramo superior a la segunda, en el caso de no haberse presentado otras ofertas.

7. La devolución del importe de sus ofertas a los licitadores que las efectuaron en sobre cerrado y no resultaron adjudicatarios, se realizará mediante cheque extendido por el Jefe de la Unidad, con cargo a la cuenta del OALGT de la Diputación de Barcelona.

8. Caso de que, los bienes no se adjudiquen en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá, si así lo considera pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del anterior, abriendo, a este efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados.

9. Los tramos a que habrán de ajustarse las posturas se indicarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por quienes interese en la oficina del OALGT, que se dirá, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, de nueve a trece horas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que hayan sido aportados al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán ser adjudicados mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. De existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación deberá quedar en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos para los casos de adquisición preferente.

Advertencia: Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, se darán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación de este edicto, como también el resto de personas interesadas en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal al deudor por haberse ausentado y hallarse en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, mediante la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. En este caso queda advertido que, contra la correspondiente providencia, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero competente, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de los edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y demás sitios reglamentarios, de conformidad con

lo prevenido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no expresamente previsto en este edicto, se estará a lo prevenido en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Concepto de la deuda: Contribuciones especiales.

Importe total de la deuda: 21.311.088 pesetas.

Lugar de pago: Oficina provincial, Mejía Lequerica, número 1, Barcelona.

Relación de bienes a subastar

Lote único.—Urbana: Nave industrial, sita en el lugar llamado «Pla de la Coromina», en el término municipal de Balsareny, de superficie 6.549 metros 86 decímetros cuadrados, compuesta únicamente de planta baja, hallándose edificada sobre parte de un terreno de superficie aproximada 1 hectárea 11 áreas 55 centiáreas. Linda, todo de por junto: Oeste, con finca de «Promotora La Coromina, Sociedad Anónima»; norte, con la calle Principal del polígono industrial; este, con camino de La Coromina, que desde la carretera de Calaf va hasta el río Llobregat, y sur, acequia de Manresa.

Inscrita en el registro de la Propiedad número 2 de los de Manresa, tomo 2.185 del archivo, libro 57 de Balsareny, folio 81, finca 1.754-N, inscripción sexta.

Derechos de la deudora: propietaria del pleno dominio.

Valoración: 183.818.660 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

Afección fiscal, liquidaciones complementarias. Pagadas auto, 600.000 pesetas, nota marginal 4 de octubre de 1993.

Crédito hipotecario a favor del «Sindicado de Banqueros de Barcelona, Sociedad Anónima, Responsabilidad», según informe del ente acreedor, principal, 45.000.000 de pesetas, intereses, 9.608.641 pesetas, y costas 1.300.000 pesetas, total, 55.908.641 pesetas.

Afección fiscal liquidaciones complementarias. Pagadas auto, 378.000 pesetas, nota marginal 20 de diciembre de 1993.

Créditos hipotecarios a favor de: «Sandoz Química Sociedad Anónima Española», principal, 15.651.000 pesetas, costas, 750.000 pesetas, total, 16.401.000 pesetas; «Hoechst Ibérica, Sociedad Anónima», principal, 2.128.000 pesetas, y costas, 150.000 pesetas, total, 2.278.000 pesetas; «Construcciones Jaume Artigas, Sociedad Limitada», principal, 5.500.000 pesetas, y costas, 350.000 pesetas, total, 5.850.000 pesetas.

Afección fiscal, liquidaciones complementarias. Pagadas auto, 122.645 pesetas, nota marginal 29 de septiembre de 1994.

Tipo de subasta: 103.381.019 pesetas.

Los títulos acreditativos del dominio que ostenta el deudor sobre los bienes a enajenar, se encuentran en la oficina provincial, Mejía Lequerica, número 1, primero, Barcelona, y podrán ser examinados por todas aquellas personas a quienes interese, en días y horas a convenir, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

La subasta de estos bienes tendrá lugar el día 30 de junio de 1995, a las nueve horas.

Los tramos habrán de ajustarse a 50.000 pesetas.

Barcelona, 22 de mayo de 1995.—El Jefe de la Unidad, M. Rodríguez Plaza.—34.131-E.

Ayuntamientos

SEVILLA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Resolución relativa a la exposición pública del Plan Especial de Reforma Interior que se cita

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 1994, se sirvió aprobar una propuesta del señor Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la UA-NO-5 Arroyo I, promovido por «Construcciones Sando, Sociedad Anónima», y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con el número 624/95, número 1. Segundo.—Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la prensa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y artículo 116 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana. Tercero.—Los gastos derivados de la publicación anterior serán sufragados por los promotores del documento.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.2 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y en el artículo 59.4 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica el anterior acuerdo a los propietarios desconocidos, advirtiéndoles que, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación, del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinar el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Servicio de Planeamiento, sita en Isla de la Cartuja de Sevilla, y deducir cuantas alegaciones estimen convenientes a sus derechos, las cuales habrán de presentarse en el Registro General en horas de nueve a trece treinta.

Asimismo, se hace constar expresamente que el citado Plan Especial propone el cambio del sistema de ejecución previsto para el mismo, esto es, el de expropiación, por el de compensación. En virtud de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto podrán deducirse alegaciones, que versarán sobre el cómputo de la superficie de los terrenos de los solicitantes, la legalidad de sus títulos de propiedad o sobre cualquier otra causa que pudiera impedir aplicación del sistema.

Por otra parte y habiendo resultado imposible practicar la notificación individual a los propietarios afectados que a continuación se relacionan, sirva el presente edicto de notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Doña Carmen Molina Avila.

Don Idelfonso Partal López.

Don Coello Montemayor Ortega.

Don Eduardo Ramos Ahumada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 19 de mayo de 1995.—El Secretario general.—33.907.